

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 114

Jueves 26 de mayo de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se dan normas a los Ayuntamientos para formar el Censo de la población en edad escolar. (Boletín Oficial del Estado número 117).

Excmos. Sres.: El artículo segundo del Decreto de 7 de septiembre de 1954, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de octubre del mismo año, obliga a todos los Ayuntamientos de España a formar su respectivo Censo escolar, incluyendo en el mismo a todos los niños de edades comprendidas entre los dos y los quince años. Asimismo dispone el citado artículo que «los Ayuntamientos adoptarán las necesarias prevenciones para que estos censos vayan recibiendo las altas y bajas que determine el natural movimiento demográfico, de tal manera que, en cualquier momento, el Censo tenga una real efectividad».

Esta última disposición, que obliga a los Ayuntamientos a conservar abierto el Censo escolar, así como el cotejo que ha de hacerse del Censo con la relación nominal de niños y niñas que formen la matrícula de cada escuela, según el artículo 3.º del citado Decreto, implican la necesidad técnica de establecer un fichero de la población en edad escolar en cada municipio.

Por último, la primera disposición transitoria del mencionado Decreto es-

tablece que el primer Censo escolar municipal deberá estar acabado antes del 30 de junio del año actual.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Tan pronto se publique esta Orden se procederá a formar en cada Ayuntamiento de España un fichero de la población en edad escolar. La información se obtendrá del Padrón Municipal y sus rectificaciones.

Artículo 2.º Para cada niño o niña que en 1955 cumpla una edad comprendida entre dos y quince años, se elaborará una ficha según el modelo que figura como anexo de esta Orden.

Artículo 3.º La información contenida en el Padrón Municipal se completará con los datos de las rectificaciones del mismo hasta 31 de diciembre de 1954 y se eliminarán los niños y niñas que, debiendo estar incluidos en el fichero, hayan fallecido hasta la fecha en que éste se forme.

Artículo 4.º El anverso de las fichas y los datos del reverso que figuren en el Padrón Municipal deberán estar total-

mente elaborados, y las fichas clasificadas por orden alfabético de apellidos y nombres, antes del 30 de junio del corriente año.

Una vez terminada esta fase del trabajo, pasarán íntegros los ficheros a la Junta Municipal de Educación, que realizará las operaciones de contrastar las fichas con las listas de alumnos que deben enviar los Maestros y completará los datos que falten en el reverso de la ficha.

Artículo 5.º Los Consejos Provinciales de Educación inspeccionarán los trabajos de elaboración de los citados ficheros y comprobarán que su terminación se ha llevado a cabo antes de la fecha indicada.

Artículo 6.º Los Ministerios de los Gobernación y de Educación Nacional podrán dictar las normas complementarias encaminadas al cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1955. — Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Educación Nacional.

1.691

ANEXO

ANVERSO

Provincia..... Municipio..... (1)
Primer apellido..... Segundo apellido.....
Nombre..... Sexo..... Fecha de nacimiento:
Día..... Mes..... Año..... Años cumplidos en 1955.....
Domicilio: Calle o plaza..... número.....
 piso..... Nombre y apellidos del cabeza de familia.....

(1) En caso necesario, indíquese la cantidad de población, inferior al municipio, que convenga (Parroquia, Diputación, Distrito, etc.).

REVERSO

¿Sabe leer?..... ¿Sabe leer y escribir?..... Defectos físicos.....
 Defectos psíquicos..... (2)
 (Sordomudo, ciego o gran inválido)

Colegio o Centro de Enseñanza a que asiste como alumno

Año	Nombre del Centro	Dirección: Calle o plaza y número	Categoría	Clase
1955
19..
19..
19..

(2) Esta casilla no debe llenarse hasta que se dicten normas complementarias al efecto.

- NOTAS: 1.ª Se consideran distintos años para poder recoger en las fichas los posibles cambios de Centro de Enseñanza.
 2.ª Las posibles «categorías» son Enseñanza Primaria (E. P.), Enseñanza Media (E. M.), Enseñanza Laboral (E. L.), Seminario (S.), Enseñanzas Comerciales (E. C.), Academia (A.) etc.
 3.ª Las posibles clases son: Oficial (O.), de la Iglesia (I.) y Privada (P.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto-ley de 5 de marzo de 1954, sobre Concentración parcelaria, se pone en conocimiento de todos los organismos, entidades o particulares que pudiera interesar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Adalia, que el proyecto de clasificación de las mismas se encuentra en exposición pública en el Ayuntamiento de referencia durante quince días, a partir de la fecha de 1 de junio, para que, de acuerdo con el artículo 11 del decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, pueda ser examinado y presentar al mismo las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando a las mismas pruebas documentales, dentro de citado período y diez días más.

Valladolid, 18 de mayo de 1955.—El gobernador civil, Jesús Aramburu.

1.718

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, con motivo de la revisión del recargo porcentual del 25 por 100 que venía aplicando la Empresa «Hidroeléctrica del Cea, S. A.», sobre las tarifas tope unificadas.

Visto lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 de marzo del corriente año y la O. M. de la misma fecha en su artículo 6.º

Resultando que con arreglo a las instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, para esta revisión, siguen subsistentes los motivos por los que se les autorizó un recargo sobre los antiguos precios de las tarifas tope unificadas.

Esta Delegación de Industria acuerda autorizar con carácter provisional, de un año de plazo, a la mencionada Empresa «Hidroeléctrica del Cea, S. A.», a cargar un 15 por 100 sobre los precios de las tarifas tope unificadas de la citada Empresa, a partir del 1.º de marzo de 1955, el cual recibo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 22 de abril de 1955.—El ingeniero jefe, José Muñoz-Repiso.

1.455—1.062

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aguilar de Campos

El Ayuntamiento de esta villa, saca a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de recaudador agente ejecutivo, para la cobranza de los arbitrios e impuestos municipales del mismo, con arreglo a los preceptos y orden de rotación establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947.

Los concursantes presentarán sus instancias juntamente con los demás do-

cumentos en esta Secretaría, debidamente reintegradas, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y deberán acreditar ser mayores de edad, carecer de antecedentes penales y tener buena conducta moral y política social, previos los certificados competentes.

El pliego de condiciones para este concurso se halla de manifiesto para todo el que lo desee, en la Secretaría de este Ayuntamiento y el que resulte designado, habrá de observar y cumplir entre otras las siguientes:

El cargo durará cinco años prorrogables y será afianzado con el quince por ciento de los valores que para su cobro le fuere entregado; el premio de cobranza será el tres por ciento a la baja, satisfecho trimestralmente con cargo a los créditos presupuestados a tal fin; el Ayuntamiento percibirá el cinco por ciento de los recargos de las cantidades cobradas en ejecutiva; el nombrado ingresará en Arcas municipales la totalidad de lo cobrado en los mismos días que ello tenga lugar y rendirá cuentas tantas cuantas veces lo estime oportuno el Ayuntamiento, el que se reserva la facultad de señalar los días de cobranza en período voluntario bien trimestral, semestral o anualmente, la que se realizará por lo menos dos días en cada uno de ellos; responderá de partidas fallidas y será de su cuenta la extensión de recibos, material y personal que para su gestión necesite y en lo no previsto en las presentes condiciones registrará lo dispuesto en el reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, Estatutos de recaudación y demás disposiciones concordantes.

Aguilar de Campos, 13 de mayo de 1955.—El alcalde, Teófilo Fernández.

1.705—1.063

Bahabón

Por medio del presente se hace saber a todos los contribuyentes en este término municipal por los conceptos de rústica y urbana, que la cobranza de los arbitrios por dichos conceptos se llevará a efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el Recaudador del mismo don Julio Sordo el día 28 del actual y hora de once a quince, se advierte a todos los interesados satisfagan lo correspondiente al primer y segundo trimestre del año actual.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bahabón, 20 de mayo de 1955.—El alcalde, Teófilo Molpeceres.

1.759—1.064

3450

61-

18-

Laguna de Duero

El primer día hábil, a las doce horas, una vez transcurridos veinte días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia (el día de la publicación no se cuenta), tendrá lugar la subasta de cinco metros cúbicos de leña gruesa, de «Nava» y «Pesquerón», que cubican 53,07 pesetas. El plazo de duración de la subasta, a las catorce horas.

Laguna de Duero, 10 de mayo de 1955.
El alcalde, Eugenio Tasis.

1.655—1.065

Melgar de Abajo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de mayo actual la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, importante cinco mil cuatrocientos treinta pesetas cuarenta y seis céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior de 1954, para atender al pago de gastos inaplazables, cuyo detalle consta en la propuesta, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Melgar de Abajo, 20 de mayo de 1955.
El alcalde, Jesús Raposo.

1.740—1.066

Mota del Marqués

De conformidad y a los efectos que determina el número 2, del artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local, se hace público, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y cuya exposición, será por quince días, y durante éste plazo y ocho días más, podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo creyese conveniente y formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mota del Marqués, 19 de mayo de 1955.
El alcalde, Alfonso Gallego.

1.741—1.067

Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos formado para atender el pago de atenciones de nuevo establecimiento de gastos de las obras de construcción

instalaciones y embellecimiento del patio del grupo escolar «Tomás Romojaro» y en parte el proyecto de las de construcción cruz de los caídos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Olmedo, 21 de mayo de 1955.—El alcalde, Filiberto S. Santiago.

1.758—1.068

Simancas

A los veinte días hábiles, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de olivación de 11.580 cargas de ramaje, que cubican 1.447.500 metros cúbicos, y quince cárceles de leña, que cubican 26.250 metros cúbicos, del pinar «Pimpollada», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 38.677,50 pesetas, siendo necesario para tomar parte en la subasta, estar provistos los licitadores del certificado profesional de la clase D.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas hábiles de la mañana, hasta las doce horas de la tarde, día hábil al señalado para la subasta, como requisito indispensable para tomar parte en la misma, consignando un depósito de 100 del tipo de tasación.

Simancas, 10 de mayo de 1955.—El alcalde, Ciriano Sanz.

1.631—1.069

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid, en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario 242 de 1950, sobre hurto, contra Cecilia Lubeiro Sánchez, por la presente se cita de comparecencia ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, para el día 23 de junio próximo, a las diez y media horas, al testigo Arsenio Lubeiro Sánchez, a fin de que asista en tal con-

cepto a expresado juicio oral, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a Arsenio Lubeiro Sánchez, extendiendo y firmo el presente en Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Luis Riera.

1.678

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 240 de 1954, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia, a instancia de don Tomás Espinosa Palacín, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, contra don Miguel Catalán Martínez, en situación de rebeldía, sobre pago de 3.917,65 pesetas de principal, 145,40 pesetas de gastos de protesto y 2.000 pesetas para costas y gastos, sin perjuicio, en los que en providencia de la fecha y a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

1.º El derecho de arrendamiento y traspaso del local sito en la calle de Rúa Oscura, número 6, de esta capital, destinado a la industria de confecciones de géneros de punto, cuyo edificio es propiedad de doña Angeles Vita, de esta vecindad. Valorado dicho derecho en cinco mil pesetas.

2.º Una máquina de escribir marca «Yor», vieja. Valorada en quinientas pesetas.

3.º Un reloj eléctrico, de pared, en el que se lee «Electricque Brille», en estado de funcionamiento. Valorado en quinientas pesetas.

4.º Un mostrador de cristal de 2 metros de largo por 1,10 metros de alto y 0,80 metros de ancho. Valorado en seiscientas pesetas.

5.º Una vitrina de cristal, con dos puertas y pintados los marcos de color verde. Valorada en trescientas pesetas.

Asciende el total de los bienes embargados a la cantidad de seis mil novecientas pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado el día catorce de junio próximo, a las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bie-

nes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que los bienes muebles se encuentran depositados en el local primeramente reseñado, en poder del ejecutado, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

4.^a Que se reserva a la propiedad del inmueble cuyo derecho de arrendamiento y traspaso se describe en el número primero, los derechos de tanteo y retracto que se reservan en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. César Aparicio. —El secretario, Luis Krieger.



1.689—1.070

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, de que se hará mérito, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 51.—En la ciudad de Valladolid, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vistos por don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos ejecutivos, seguidos a instancia de don Félix Cuadrado Gutiérrez, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el procurador don José María Stampa, bajo la dirección del letrado don Angel Lara, contra don Jerónimo Pascual Lozano, también mayor de edad y vecino de Monfarracinos, en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 12.524 de principal, 85,30 pesetas de gastos de protesto y 5.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Jerónimo Pascual Lozano y con su importe pago al acreedor don Félix Cuadrado Gutiérrez, de las sumas de doce mil quinientas veinticuatro pesetas de principal, ochenta y cinco pesetas treinta céntimos de gastos de protesto y cinco mil pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio y a las que expresamente condeno a dicho deudor. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se notificará en la forma que determina el ar-

tículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.

Y con el fin de notificación en forma de edicto, yo, don Jerónimo, juez de primera instancia, en el presente.

Dado en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.



1.787—1.071

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

San José Prado, Julia (a) la Macho; de 40 años, viuda, natural de Valladolid, y sin domicilio conocido, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, en el término de diez días, en sumario número 65 de 1955, sobre hurto, a fin de notificarla el auto de procesamiento y prisión y recibirla declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad a lo determinado en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y detención de aludida procesada, la que, caso de ser habida, será ingresada en prisión a disposición de este Juzgado, para su traslado a la Prisión Provincial de Valladolid.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

1.691

MEDINA DEL CAMPO

Don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don Rafael Velasco Martínez, en nombre y representación de don Ciro Herrero García, contra don Teodoro Santos Velázquez, sobre cobro de dieci-

nueve mil setecientos sesenta y seis pesetas sesenta céntimos de principal, intereses y costas, para lo que se embargaron los bienes muebles siguientes:

Una máquina combinada, con motor «Siemens», número 10.297; tasada en 5.400 pesetas.

Una sierra de cinta, de 80 centímetros; en 8.400 pesetas.

Una prensa metálica; en 2.400 pesetas.

Tres metros cúbicos de madera; de varias clases; en 2.250 pesetas.

Doscientos metros cúbicos de madera de aliso; en 1.687,50 pesetas.

0,747 metros cúbicos de madera de nogal; en 672,30 pesetas.

Una mesa de despacho, de madera de nogal, con nueve cajones; en 600 pesetas.

Una mesa de máquina de escribir, con cinco cajones; en 210 pesetas.

Un armario archivador fichero, con persiana; en 360 pesetas.

Diez metros de papel de lija; en 108 pesetas.

Cuatro sillas; en 540 pesetas.

Una máquina de coser; en 600 pesetas.

Un aparato de radio; en 900 pesetas.

Un comedor compuesto de dos chinos, mesa, seis sillas, una cómoda con dos puertas de estilo chino, con dos cajones y un comodín; en 300 pesetas.

Un dormitorio en madera de castaño, compuesto de cama, coqueta, dos mesillas, un puf, dos sillones forrados con tela blanca con flores; en 1.080 pesetas.

Cinco mesas de barnizar, viejas; en 120 pesetas.

Total, 25.627,80 pesetas.

Para la subasta de dichos bienes se ha señalado el día ocho de junio próximo venidero y su hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle de Gamazo, de esta villa, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que los bienes saldrán a subasta en un solo lote y que se hará en favor de don Teodoro Santos Velázquez, propietario de esta villa, donde podrán ser examinados, sin cuyos requisitos no se admitirán posturas.

Dado en Medina del Campo, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Macho Alonso. El secretario, Eulalio Hernández.



1.797—1.072

Imprenta de la Diputación provincial

IMPRESA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE